

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3**EDICTO**

Por la presente se notifica a Buyeman Mimun Hadi, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 21.7.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Buyeman Mimun Hadi de la falta por la que viene denunciado. Declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 24 de Julio de 1992.

(30) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 3**EDICTO**

Por la presente se notifica a Hamute Hussein, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 21.7.92 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Bouzian Boutaayacht, Mustapha Boutayacht y Mohamed Mimoun Boutaayacht de la falta por la que vienen denunciados. Declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados, expido la presente que firmo y sello en Melilla a 24 de Julio de 1992.

(31) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

CEDULA DE CITACION

Por la presente se le cita a Vd. para que, en la fecha y hora señaladas más arriba comparezca por sí o debidamente representado en la Sala de Conciliaciones de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en la Calle Pablo Vallescá, núm. 8, primero, de esta Ciudad, despacho núm. 7, a fin de celebrar el obligatorio Acto de conciliación a que se refiere la papeleta que se adjunta, acompañado, si lo desea, de un hombre bueno. (De conformidad con el Art. 8.3 del R.D. 2756/1979, de 23 de Noviembre B.O.E. núm. 291, de 5 de Diciembre de 1979).

Melilla, 27 de Julio de 1992.

A la Unidad de Mediación, Arbitraje
y Conciliación:

Mohamedi Sebti, mayor de edad, casado, ayudante de cocina, titular de pasaporte marroquí núm. F-446749 y domicilio en calle Carolinas núm. 40 de esta Ciudad, comparezco y como mejor proceda solicito la celebración de acto conciliatorio sobre Despido con los siguientes:

D. Butahar Ben Hammu Ben Hammu, domiciliado en Barriada Constitución, Bloque 4, 1º-A.

- D. Abdelah y D. Mohamed Aissa Mohamed.

- D. José Mira López, domiciliado en calle Ibáñez Marín núm. 5, también denominada Carretera de Hidum núm. 5, concesionarios del bar de la "Peña Colón", sita en calle México núm. 2 de esta Ciudad, alegando los siguientes.

H E C H O S:

1º.- Desde Enero de 1991 trabajé en el bar de la Peña Colón, como ayudante de cocina, bajo la dependencia de los empresarios antes relacionados, realizando una jornada de Lunes a Jueves desde las 10,30 hasta las 16,00 horas y de 18.30 a 23,30 horas y de viernes a domingo desde las 10,30 hasta las 23,30 horas, descansando la tarde del Martes.

2º.- El día 5 del mes en curso fui despedido verbalmente por el último de los empresarios mencionados.